



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-02661414- -NEU-DESP#MS - ENCASILLAMIENTO INICIAL AGTES.  
CÁRDENAS - VÁZQUEZ -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-02661414- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesaria la aprobación del Encuadramiento Inicial en carácter definitivo a efectos que el personal se encasille bajo el Convenio Colectivo de Trabajo - CCT de aplicación;

Que el artículo 132º del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que por el presente se tramita el encasillamiento inicial de los agentes MARIO ESTEBAN CARDENAS (Legajo N° 160078 - CUIL N° 20-28234475-1) y SIXTO ALEJANDRO VAZQUEZ (Legajo N° 926621 - CUIL N° 20-27493367-5);

Que cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

# LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** a partir del día 01 de abril de 2018, el Encasillamiento Inicial definitivo de los agentes que se mencionan en el Anexo **IF-2024-00449343-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 2°:** **DETERMÍNASE** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 - SAL - URP.01 y 02 - ACE.002 - PRG.031- Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 y 02 - Inc.01 - Ppal. 10 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111.

**Artículo 3°:** **DETERMÍNASE** que por la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

**Artículo 4°:** Por la Dirección General Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.